

## **RESOLUCION S.R.T. 23/20**

**Buenos Aires, 17 de marzo de 2020**

**B.O.: 18/3/20**

**Vigencia: 18/3/20**

**Riesgos del trabajo. Coronavirus (COVID-19). Dto. 260/20. Protocolo regulatorio de atención al público en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, sus delegaciones y la Comisión Médica Central. Suspensión de los plazos procesales administrativos.**

**Art. 1** – Apruébase el “Protocolo regulatorio de atención al público” en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (C.M.J.), sus delegaciones y la Comisión Médica Central (C.M.C.) en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Dto. 260, de fecha 12 de marzo de 2020, que como Anexo “IF-2020-17588562-APN-GACM#SRT” forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2** – Establécese que, independientemente del plazo de aplicación del protocolo establecido en el art. 1, se suspenden los plazos procesales administrativos establecidos en el art. 29 de la Res. S.R.T. 298, de fecha 23 de febrero de 2017, por el término de treinta días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

**Art. 3** – Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas a disponer la vigencia y el cese de cada una de las etapas previstas en el protocolo establecido en el art. 1 de la presente resolución para cada una de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, sus delegaciones así como también la Comisión Médica Central, según la evolución de la situación epidemiológica conforme lo establezca el Comité de Crisis de esta S.R.T., debiendo para ello dar publicidad de la comunicación oficial correspondiente a través del sitio web de la S.R.T. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>) y exhibirla en las distintas sedes, según corresponda.

Corresponderá en cada caso, y en función de la etapa por la que se esté cursando, la reprogramación y notificación a los interesados de todos los turnos concedidos.

**Art. 4** – Establécese que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**Art. 5** – De forma.

**[ANEXO - Protocolo regulatorio de atención al público en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central](#)**